

London 2012: espacio de excepción

London 2012: espaço de exceção

London 2012: space of exception

Isaac Marrero-Guillamón

CILAVS, School of Arts, Birkbeck, University of London - United Kingdom, e-mail: i.marrero@bbk.ac.uk

Resumen

La teoría del estado de excepción de Giorgio Agamben, según la cual, lejos de ser una medida provisional y extraordinaria, éste habría devenido una técnica de gobierno, puede ayudar a entender la configuración legal y espacial de los Juegos Olímpicos. Este texto analiza los documentos fundamentales de la arquitectura legal de London 2012 con el fin de mostrar su impacto en la regulación y vigilancia del espacio económico y político de la ciudad. Tras presentar los pilares fundamentales de la gobernanza olímpica, el texto se centra en la configuración jurídica de la excepcionalidad. A través de un sistema de legitimación basado en la necesidad y la amenaza, la normativa asociada a los Juegos aprobada por el Gobierno Británico logra efectivamente materializar un estado de excepción: una suerte de paraíso capitalista, en el que la actividad económica está regulada por contratos exclusivos, toda actividad política está criminalizada, y los privilegios son protegidos policial y militarmente. De aquí que London 2012 pueda ser calificado como un “espacio de excepción”.

Palabras-clave: Juegos Olímpicos. Renovación urbana. Mega-eventos. Urbanismo militarizado. Agamben.

Resumo

A teoria do estado de emergência por Giorgio Agamben, em que, longe de ser uma medida provisória extraordinária, tenha se tornado uma técnica de governo, pode ajudar a compreender a configuração legal e espacial dos Jogos Olímpicos. Este artigo analisa os documentos fundamentais da arquitetura jurídica de Londres 2012, a fim de mostrar o seu impacto sobre a regulação e vigilância do espaço econômico e político da cidade. Depois de apresentar os pilares fundamentais da governança olímpica, o texto centra-se na construção jurídica da excepcionalidade. Através de um sistema de legitimação com base na necessidade e ameaça, as regras associadas com os Jogos aprovadas pelo governo britânico consegue efetivamente materializar um estado de exceção: uma espécie de paraíso capitalista, no qual a atividade econômica é regulada por contratos exclusivos,



toda a atividade política é criminalizada e privilégios são protegidos policial e militarmente. Assim, Londres 2012 pode ser descrito como um “espaço de exceção”.

Palavras-chave: Jogos Olímpicos. Renovação urbana. Mega-eventos. Urbanismo militarizado. Agamben.

Abstract

Giorgio Agamben's theory of the state of exception, which, he argues, has become a technique of government rather than a provisional and exceptional measure, may help to understand the legal and spatial configuration of the Olympic Games. This text analyses the key documents in the legal architecture of the Olympics, and their impact in the regulation and surveillance of the economic and political space of the city. After summarising the key components of the governance of the Games, the text focuses in the configuration of exceptionality. Legitimated on the basis of necessity and threat, the regulations linked to the Games passed by the British Government effectively materialise an state of exception: a capitalist paradise in which economic activity is subject to exclusive contracts, political activity is criminalised, and where these privileges are protected by the police and military-grade security. Hence, the idea of London 2012 as a “space of exception”.

Keywords: Olympic Games. Urban renewal. Mega-events. Military urbanism. Agamben.

Introducción

Los Juegos Olímpicos ofrecen una plataforma evidente para el estudio de los mega-eventos como fenómenos urbanos. No en vano, las Olimpiadas de verano son el mayor evento deportivo y mediático mundial (BILLINGS, 2008) y su organización está asociada a grandes operaciones de marketing urbano y transformación del espacio físico de la ciudad. El uso e impacto de los Juegos como instrumento de política urbanística ha sido ampliamente estudiado, especialmente en relación a la ciudad Post-Fordista y la competición global por los flujos del capital (ANDRANOVICH; BURBANK; HEYING, 2001; CHALKLEY; ESSEX, 2001; ESSEX; CHALKLEY, 1998; GOLD; GOLD, 2008, 2011; SHORT, 2004; SURBORG, et al., 2008). Existe también un conjunto de trabajos específicos sobre las Olimpiadas de 2012 en Londres (DAVIS; THORNLEY, 2010; FUSSEY et al., 2011; POYNTER; MACRURY, 2009; RACO; TUNNEY, 2010), al que este artículo contribuye con un análisis de la *arquitectura legal de los Juegos*. Con esta expresión me refiero al conjunto de leyes, contratos y regulaciones que sostienen jurídicamente las Olimpiadas de Londres. Me interesa especialmente mostrar el impacto de este entramado legal en la regulación y vigilancia del espacio económico y político de la ciudad, así como su relación con el urbanismo militarizado que caracteriza a la estrategia de seguridad de

los Juegos. A partir de la teoría del estado de excepción de Giorgio Agamben (2004), se analizará la producción y protección legal del evento olímpico como excepcionalidad. El objetivo es precisamente establecer una serie de equivalencias formales – o sea, paradigmáticas – entre el estado de excepción según Agamben y el espacio olímpico “London 2012”.

El texto está ilustrado con imágenes del proyecto *Amber Alert: a documentary exposé of the Olympic Legacy*, del fotógrafo Giles Price (2011). Este trabajo investiga el dispositivo de seguridad de la zona olímpica de Londres y su relación con el paisaje en el que se sitúa. El título, “alerta amarilla”, alude al código militar que indica un ataque inminente, y encuentra un eco cromático en la luz de la madrugada londinense. Las cuatro fotografías aquí incluidas fueron tomadas en el invierno de 2010, durante la primera fase del proyecto, aún un *work in progress* (Figuras 1, 2, 3 y 4).

Giorgio Agamben y el estado de excepción

Estado de excepción (AGAMBEN, 2004) forma parte, junto a *Homo Sacer* (AGAMBEN, 1999) y *Lo que queda de Auschwitz* (AGAMBEN, 2005), de una trilogía dedicada al poder soberano y la biopolítica. A lo largo de estos tres volúmenes, Agamben elabora una teoría en la que el abandono es definido como la re-



Figura 1 - Amber Alert #1

Fuente: PRICE, 2011.

lación política original, la producción de nuda vida como la actividad fundamental del poder soberano, y el campo de concentración como el paradigma de la biopolítica contemporánea¹. Esta teoría articula en su conjunto una tesis alternativa sobre el “nacimiento de la biopolítica” (FOUCAULT, 2007) ligada en este caso a la construcción de la soberanía como ejercicio de poder sobre la vida (y la muerte).

La paradoja constitutiva del estado de excepción, definido como la suspensión por ley de la ley, juega aquí un papel fundamental, pues es el dispositivo original mediante el cual la “nuda vida” (el individuo despojado de sus atributos políticos y legales) es producida y gestionada por el “poder desnudo” (un poder ilimitado y libre de toda atadura legal). El estado de excepción no es simplemente una dictadura, sino un espacio vacío de derecho, una zona de anomia o no-lugar absoluto en el que “todas las determinaciones jurídicas – y, sobre todo, la distinción misma entre lo público y lo privado – son desactivadas” (AGAMBEN, 2004, p. 75). Esta “tierra de nadie” que resulta de la suspensión del derecho estaría no obstante fundada en la ficción de que aún forma parte del orden jurídico (mediante argumentos como el “principio de necesidad” o el derecho del Estado a la propia defensa, doctrinas ambas que Agamben rechaza frontalmente). El estado de excepción instituye un “umbral de indecidibilidad” entre el elemento normativo del sistema jurí-

dico (*potestas*) y el anómico o meta-jurídico (*auctoritas*), sembrando así la unión y confusión de derecho y vida. “Lo que el “arca” del poder contiene en su centro es el estado de excepción; pero éste es esencialmente un espacio vacío, en el que una acción humana sin relación con el derecho tiene frente a sí una norma sin relación con la vida” (AGAMBEN, 2004, p. 125).

Agamben (2004, p. 11) sostiene que el estado de excepción, lejos de ser una medida provisional y excepcional, ha devenido una eficaz “técnica de gobierno”, llegando a convertirse en “el paradigma dominante de gobierno en la política contemporánea”. La historia de los dispositivos gubernamentales de excepción expuesta por Agamben (2004, p. 23-38) muestra su progresiva emancipación con respecto a situaciones de guerra y su despliegue generalizado en la gestión de situaciones de todo tipo. Entre otros ejemplos, Agamben cita la introducción de estados de emergencia para negociar con crisis financieras en Alemania (1923) y Francia (1925, 1935 y 1937); su uso en Estados Unidos en la abolición de la esclavitud (1862) y la aprobación del New Deal (1933); o el *Emergency Powers Act* Inglés, aprobado en 1920 en una situación de movimientos huelguísticos. “El significado inmediatamente biopolítico del estado de excepción como estructura original en que el derecho incluye en sí al viviente por medio de su propia suspensión” puede apreciarse con claridad en la situación de los detenidos en Guantánamo Bay:

ni prisioneros ni acusados, sino tan sólo *detainees*, objeto de una pura dominación de hecho, de una detención indefinida, y no sólo en sentido temporal sino en cuanto a su propia naturaleza, puesto que queda sustraída por completo a la ley y el control judicial (AGAMBEN, 2004, p. 13).

El estatuto jurídico de estos detenidos (o más bien su ausencia) deriva precisamente de los excepcionales poderes otorgados a la institución militar por el *USA Patriot Act* y la *Military Order – Detention, Treatment, and Trial of Certain Non-Citizens in the War Against Terrorism*, ambos aprobados por George Bush en 2001. Mediante el estado de excepción, dirá Agamben (2004, p. 126),

¹ La presentación del conjunto de su pensamiento excede los objetivos de este artículo y, por otro lado, es algo que ha sido realizado en numerosas ocasiones (EK, 2006; PAREDES, 2008). Me limitaré aquí a introducir aquellos elementos del trabajo de Agamben de mayor relevancia para el análisis de la excepcionalidad olímpica.

el aspecto normativo del derecho puede ser impunemente cancelado y contrariado por una violencia gubernamental que – ignorando en el exterior el derecho internacional y produciendo en el interior un estado de excepción permanente – pretende, no obstante, seguir aplicando todavía el derecho.

Teorizar el estado de excepción deviene por lo tanto un ejercicio de excavación en los fundamentos últimos de la biopolítica contemporánea. Agamben introduce aquí la noción de “campo” como “el paradigma oculto del espacio político de la modernidad” (EK, 2006, p. 328): un espacio biopolítico puro, de indefinición entre la vida y la muerte, la legalidad y su más allá, donde “a un orden jurídico sin localización (el estado de excepción, en el que la ley ha sido suspendida), le corresponde ahora una localización sin orden jurídico (el campo como espacio de excepción permanente)” (AGAMBEN, 1995). El campo, cuyo origen se remonta a los campos de concentración españoles en Cuba, nace de la ley marcial que las guerras coloniales extendieron a la población civil. Con el campo, el poder soberano abandonaba a categorías enteras de sujetos en defensa de la “sociedad” y la “civilización”, suspendiendo su estatuto ontológico de sujeto y reduciéndolos a “nuda vida”. La gestión de la vida y la producción de nuda vida quedaron así unidas como operaciones fundacionales del Estado Moderno – lo cual lleva a Agamben a decir que la política occidental ha sido siempre una biopolítica (AGAMBEN, 1999).

Este argumento filosófico-político, presentado aquí muy brevemente, ha servido de inspiración y marco teórico para numerosos estudios en ciencias sociales². Su influencia se ha dejado sentir especialmente en la investigación sobre la política anti-terrorista norteamericana después de 9/11 y los estudios de la situación de refugiados y exiliados, casos que permiten una traducción casi literal de los conceptos elaborados por Agamben. A la hora de abordar el evento olímpico, sin embargo, es oportuno reivindicar un aspecto de su trabajo no siempre debidamente reconocido: el método de Agamben no es sociológico ni histórico, los casos o ejemplos que estudia no son el comienzo de un proceso inductivo, ni la culminación de uno deductivo; son, por el contrario, “paradigmas”,

singularidades históricas cuya función es establecer y hacer inteligible un conjunto más amplio de problemas. En sus propias palabras, “el paradigma no es ni universal ni particular, ni general ni individual; es una singularidad que, mostrada como tal, produce un nuevo contexto ontológico” (AGAMBEN, 2002). Concebir el estado de excepción como paradigma permite entonces su uso como herramienta epistemológica, es decir, como instrumento de análisis interpretativo. El objetivo de este artículo es justamente establecer una serie de relaciones formales entre el paradigma del estado de excepción y el espacio olímpico London 2012. Para ello he analizado un conjunto de textos legales a partir del establecimiento de analogías entre sus disposiciones y las propiedades del estado de excepción según Agamben. De este modo he evitado un uso meramente metafórico de la teoría y, por el contrario, tratado de establecer una serie de correspondencias que permitan hablar de un estado de excepción olímpico en un sentido concreto.

La arquitectura legal de los Juegos

Olympism is a philosophy of life, exalting and combining in a balanced whole the qualities of body, will and mind. Blending sport with culture and education, Olympism seeks to create a way of life based on the joy of effort, the educational value of good example and respect for universal fundamental ethical principles (INTERNATIONAL OLYMPIC COMMITTEE – IOC, 2010, p. 11).

El Comité Olímpico Internacional (COI) es una extraña ONG. El *Olympic Charter* (“Carta Olímpica”), el código que regula los “Principios Fundamentales del Olimpismo” y algo así como la Constitución del Movimiento Olímpico, lo define como su “autoridad suprema”. Además de promover el Olimpismo y liderar el Movimiento, el COI tiene la propiedad en exclusiva sobre los Juegos Olímpicos. Esto incluye todos los derechos relacionados con su “organización, explotación, retransmisión, grabación, representación, reproducción, acceso y diseminación en cualquier forma y por cualquier medio o mecanismo,

² Ek (2006) lleva a cabo una detenida revisión del impacto de la teoría de Agamben en las ciencias sociales y especialmente en la geografía, justamente en el contexto de un número especial de *Geografiska Annaler* dedicado al filósofo italiano.

tanto existente en el presente como desarrollado en el futuro” (IOC, 2010, p. 20) – así como el control exclusivo sobre el uso del símbolo, la bandera, el eslogan, el himno, el emblema, la llama y la antorcha olímpicos, las denominadas “propiedades olímpicas”. En las últimas olimpiadas de verano en Beijing, este conjunto de derechos y propiedades generaron un beneficio neto de 383 millones de dólares para el COI, una ONG sin ánimo de lucro con 300 empleados (MICKLE, 2009). Gracias a la ley fiscal Suiza y a un acuerdo firmado con el gobierno, la organización, sita en Lausanne, no está sujeta a impuestos ni a auditoría fiscal independiente (SHAW, 2008).

El COI tiene la potestad de elegir a la ciudad anfitriona de los Juegos entre las candidaturas presentadas por los Comités Olímpicos Nacionales. Estos últimos son los encargados de representar los intereses del Movimiento en cada país, invitar a los atletas a competir en las Olimpiadas y promover las candidaturas para organizar los Juegos. En el Reino Unido, estas funciones las desempeña la British Olympic Association (BOA), una empresa privada. Cuando Londres fue elegida sede de los Juegos de 2012 en julio de 2005 en Singapur, la Alcaldía de Londres (Mayor of London), la BOA y el COI firmaron el *Host City Contract*, el documento que estipula las condiciones bajo las cuales la ciudad es otorgada el derecho y la obligación de organizar dichos Juegos³. El contrato está acompañado de 26 Manuales Técnicos, también vinculantes, en los que se regulan en detalle aspectos como las acreditaciones, el alojamiento, las ceremonias, la hospitalidad, o el protocolo. El compromiso de encontrar una estructura que “provea el máximo beneficio y eficiencia” (IOC, 2005b, p. 4) explica la creación por la BOA, la Alcaldía y la Secretaría de Estado de Cultura, Medios y Deporte de una empresa privada encargada exclusivamente de la organización de los Juegos, LOCOG (The London Organising Committee of the Olympic and Paralympic Games). La aprobación por el Parlamento del *London Olympic and Paralympic Games Act 2006* (de aquí en adelante

LOPGA 2006) completó la estructura legal necesaria para la acomodación de los requisitos establecidos en el contrato. La ley establece la creación de una institución pública responsable de la construcción de las infraestructuras necesarias para los Juegos, la Olympic Delivery Agency (ODA), incluyendo la transformación urbanística (compra-venta de terrenos, construcción de equipamientos y alojamiento), el plan de transporte durante las Olimpiadas y la regulación de la publicidad y el comercio callejero en las inmediaciones del parque Olímpico – incluyendo la capacidad para tomar medidas judiciales en caso de infracción. Como comentan James y Osborn (2011, p. 416), la ODA acumula unos “poderes extraordinarios”:

ninguna otra entidad pública combina las funciones de un distrito [*council*], autoridad de planificación urbana y transporte público, oficina de comercio y policía, y sin embargo a la ODA se le han otorgado poderes similares a los que ejercen cada una de estas entidades.

Como Agamben (2004) ha hecho notar, una de las características esenciales del estado de excepción es precisamente la abolición provisional de la distinción entre los poderes legislativos, ejecutivos y judiciales. Abordaré ahora, más concretamente, los mecanismos por los cuales este conjunto de leyes y contratos establecen un “estado” o “espacio” de excepción, y su (tautológica) legitimación en base a su misma excepcionalidad. En otras palabras, cómo la excepcionalidad de los Juegos Olímpicos es al mismo tiempo su estatus jurídico y la coartada que los hace posible.

La estructura legal arriba esbozada, una vez recubierta de asignaciones presupuestarias, adquiere el siguiente aspecto: la ODA tiene un presupuesto de 9325 millones de libras⁴ para preparar la ciudad para los Juegos, financiado al 98.2% por contribuciones de instituciones públicas (National Lottery, Greater London Authority, London Development Agency, Exchequer); LOCOG maneja, para la organización de

³ Es interesante el hecho de que este contrato fuera inicialmente mantenido en privado por la Alcaldía haciendo uso de la sección 41 del Freedom of Information Act 2000, según la cual información otorgada a una autoridad pública “en confianza” puede estar exenta de ser hecha pública. Este argumento fue cuestionado legalmente y tras un fallo positivo, el contrato fue hecho público en Diciembre de 2009 (GAMES MONITOR, 2010).

⁴ Las cifras citadas en esta sección provienen del último presupuesto disponible, hecho público en marzo de 2007 (NATIONAL AUDIT OFFICE – NAO, 2007). El presupuesto original, de noviembre de 2004 y con el que se ganaron los Juegos, era de 4000 millones de libras, menos de la mitad.

las Olimpiadas, un presupuesto de aproximadamente 2000 millones de libras, autofinanciado mediante la venta de entradas, una parte de los ingresos por patrocinios y venta de derechos televisivos que le cede el COI, y su propia explotación comercial de la marca olímpica (KENYON; PALMER, 2008). La generación de plusvalía por y para el Movimiento Olímpico descansa sobre todo en los contratos de retransmisión (47%) y patrocinio exclusivo (45%) (IOC, 2011). El COI, como propietario de la marca Olímpica, gestiona los primeros y los acuerdos de patrocinio mundial (“TOP Partners”), mientras que cede a los comités locales de organización la potestad de firmar contratos a nivel nacional y la gestión de la venta de entradas. En virtud de estos acuerdos, el Movimiento ingresó en el periodo 2001-2004 aproximadamente 2300 millones de libras (KENYON; PALMER, 2008), de las cuales el COI retiene un 10% en materia de “costes operacionales y administrativos”, mientras que el 90% restante es redistribuido entre los comités olímpicos nacionales, las federaciones de deportes olímpicos y los comités locales de organización (IOC, 2011, p. 28). Dado que las cantidades de capital que circulan entre estas organizaciones no son desdeñables, es importante detenerse en el apartado 49 del *Host City Contract*, que establece la exención de impuestos de todos los pagos recibidos y hechos por el COI. Cito literalmente:

la ciudad y/o el comité organizador se harán cargo de todos los impuestos, directos e indirectos, ya sean retenciones, pagos de aduanas, impuestos sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos, tanto presentes como futuros, y en cualquier jurisdicción (IOC, 2005b, p. 28).

La sección VIII del mismo documento estipula también que cualquier superávit resultante de la organización de los Juegos ha de ser repartido entre el BOA (20%), la promoción del deporte en el país anfitrión (60%) y el COI (20%). En caso de pérdidas, sin embargo, la responsabilidad cae sobre el gobierno anfitrión. En resumen, las autoridades británicas se han comprometido a reunir nueve mil millones de fondos públicos para la organización de un evento privado de dos mil millones, exento de impuestos y exento de riesgos para sus organizadores. Estas favorables condiciones para las finanzas del Movimiento, culminación de una elaborada obra de ingeniería fiscal, está convenientemente defendida por lo que



Figura 2 - Amber Alert #6

Fuente: PRICE, 2011.

aquí llamaré la *policía del signo*. En efecto, se trata de una cuestión de economía política (del signo).

La policía del signo

El *Host City Contract* no sólo reitera que las Olimpiadas y su toda su iconografía derivada son la propiedad exclusiva del COI, también estipula que la ciudad, el comité organizativo y/o el Comité Olímpico Nacional son los responsables de asegurar que exista a nivel doméstico una protección legal sobre los mismos “adecuada y permanente”. Tal y como LOCOG (2011) explica en su página web, la marca olímpica es su “posesión más preciada” y tienen el deber de protegerla para mantener su valor. Esta protección ha quedado, en el caso de Londres 2012, asegurada mediante dos leyes: *Olympic Symbol etc. (Protection) Act 1995* y la ya citada LOGPA 2006. La primera protege el símbolo olímpico, el lema, y ciertas palabras (‘Olympiad’, ‘Olympian’, ‘Olympic’) de su uso no sancionado por el BOA; la segunda amplía la protección a toda la iconografía asociada con los Juegos de Londres, incluyendo *cualquier* representación *de cualquier tipo* que pueda dar a entender que existe una relación entre las Olimpiadas y cualquier bien o servicio, o cualquier persona que provea bienes o servicios (LOPGA, 2006, p. 46). Este extremo ha sido ampliamente desarrollado por LOCOG en documentos y comunicaciones posteriores destinados a esclarecer la normativa. Valga como ejemplo el gráfico de la Figura 3, destinado a facilitar el trabajo de lo que aquí he llamado, sin ironía, la policía del signo:

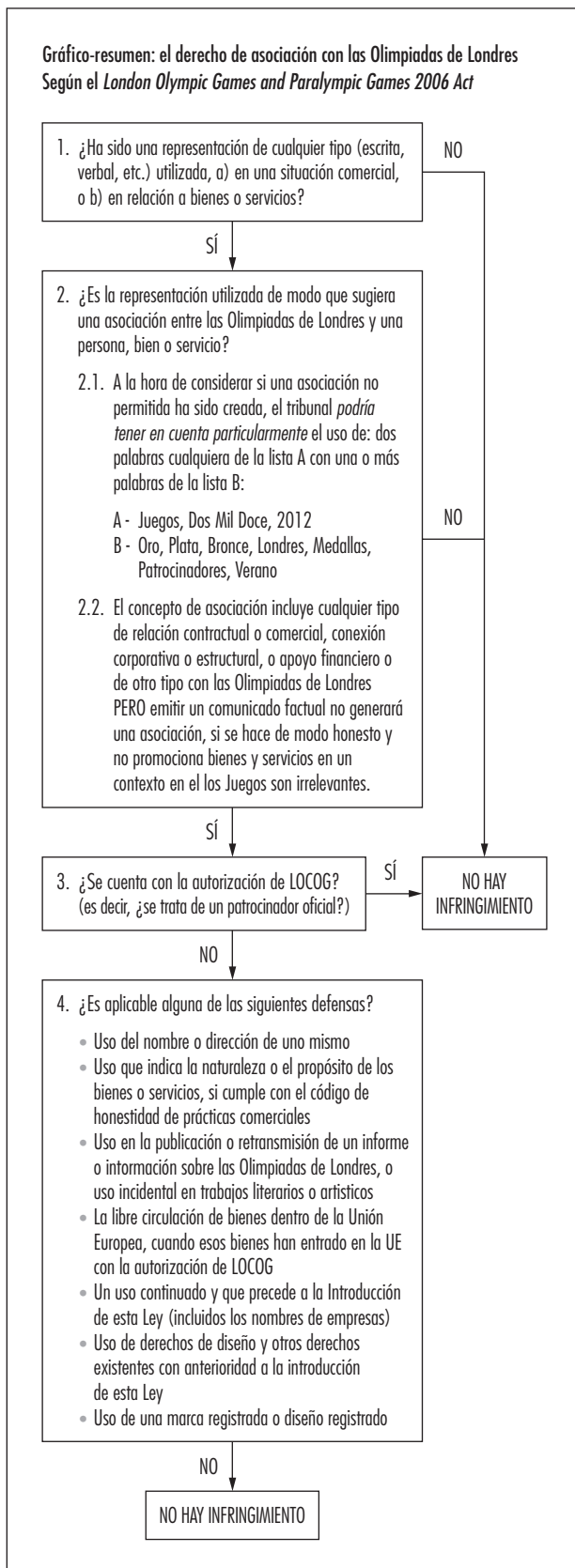


Figura 3 - Herramienta para la detección de infracciones

Fuente: Adaptación de LOCOG, 2010, p. 23.

Según James y Osborn (2011), se trata de un marco legislativo que ofrece una protección extrema y sin precedentes en el Reino Unido en materia de propiedad intelectual. Es interesante, además, que mientras la exención de impuestos se sustentaba exclusivamente en el lenguaje técnico del derecho, en la protección de las “propiedades olímpicas” se moviliza también el vocabulario de la guerra. El concepto clave es aquí *ambush marketing*, o emboscada publicitaria, una consecuencia lógica de los patrocinios exclusivos que sustentan el COI y LOCOG. Tal y como se puede leer en el *Host City Contract*:

los socios oficiales proporcionan considerables recursos a la Familia Olímpica, y al mismo tiempo promueven los ideales del Olimpismo. Por lo tanto, ellos, y no ninguna otra entidad comercial, deben beneficiarse de su implicación con las Olimpiadas. Una emboscada publicitaria ocurre cuando una entidad comercial no autorizada establece una asociación con el Movimiento Olímpico sin un contrato de publicidad. [...] Este tipo de emboscadas suponen potencialmente un riesgo serio, ya que: a) podrían destruir la base de los ingresos totales del Movimiento Olímpico, y b) socavan la confianza empresarial en la inversión en patrocinios olímpicos” (IOC, 2005b, p. 13).

La noción de amenaza, incluso catástrofe, sirve entonces como legitimación para el tipo de respuestas draconianas que estipula la LOGPA (UNITED KINGDOM – UK, 2006, p. 13-14). En su sección 19, se establece que la Secretaría de Estado habrá de regular la publicidad en la *vecindad* de la zona olímpica. Las regulaciones se aplicarán a publicidad de cualquier tipo (“incluyendo en particular la no-comercial y los anuncios o circulares de cualquier tipo”) y en cualquier forma (“incluyendo en particular la distribución de documentos o artículos, la exposición o proyección de palabras, imágenes o sonidos”). En aras de asegurar el cumplimiento de estas disposiciones, la sección 22 (UK, 2006, p. 16-17) otorga a la policía el derecho a “entrar en espacios o locales en los que razonablemente crean que una infracción de las regulaciones de la sección 19 esté ocurriendo”, a “retirar, destruir, ocultar o borrar cualquier artículo transgresor”, y a “utilizar, o autorizar el uso de, una fuerza razonable para llevar a cabo [dichas] acciones”. Es difícil exagerar lo insólito de semejantes

medidas: poderes policiales de tipo anti-terrorista otorgados sumariamente para la regulación de la economía política del signo.

La otra cara de esta regulación es la “política de publicidad al aire libre” del COI (*Outdoor Advertising Policy*), según la cual el comité organizador

ha de obtener – a través de acuerdos con el gobierno y los propietarios de las vallas publicitarias – el control de todas las oportunidades de publicidad: aeropuertos, trenes, autobuses y otros medios de transporte, así como vallas publicitarias. El control ha de ser mantenido durante el mes anterior a los Juegos y durante los mismos (IOC, 2005a, p. 60).

De hecho, prueba de haber alcanzado un acuerdo en este sentido con las partes implicadas, incluyendo el control sobre los precios, es uno de los requisitos para presentar la candidatura olímpica (IOC, 2005a, p. 60). La enorme preocupación del COI con respecto a las “interferencias” en su estrategia comercial tiene una prolongación en la política de “lugares limpios” (*clean venues*) que regula las instalaciones Olímpicas. La norma 61 de la Carta Olímpica establece que todos los eventos Olímpicos han de tener lugar en un entorno libre de publicidad y de propaganda política, religiosa o racial. Tal y como establece el *Technical Manual on Brand Protection*, esta medida es necesaria ya que los lugares limpios:

a) preservan la integridad y la imagen de los Juegos, b) mantienen un entorno centrado en la competición deportiva, c) aseguran que el espectáculo Olímpico permanezca fiel a la filosofía y el espíritu Olímpico, d) aseguran que la esencia de los Juegos no sea mancillada por mensajes secundarios de ningún tipo, e) realzan el valor de la asociación con las Olimpiadas, f) ayudan a proteger los derechos de patrocinio exclusivo de los socios Olímpicos (IOC, 2005a, p. 6).

El mismo documento establece a continuación los parámetros concretos de esta política. Además de asegurarse de que ninguna instalación Olímpica sea perturbada por acuerdos comerciales, concesiones o franquicias y que no haya muestra alguna de publicidad en ellas, la Alcaldía de Londres, BOA y LOCOG han de tomar medidas para evitar que haya propaganda de cualquier tipo en el campo de visión de las cámaras

televisivas y de los espectadores. También han de evitar la publicidad y propaganda en el espacio aéreo de la ciudad anfitriona y de otras ciudades que alberguen eventos olímpicos (IOC, 2005a, p. 10). Espectadores y atletas están sujetos a la misma política, so pena de ser expulsados: a los primeros no se les permite ninguna expresión de índole comercial, política, religiosa o étnica; a los segundos tampoco, con la excepción de la identificación del fabricante de su material deportivo (p.e. el logo de una marca en la camiseta).

Este conjunto de normas tiene la particularidad de equiparar expresiones comerciales, religiosas, étnicas y políticas, y considerar que todas representan el mismo tipo de amenaza al Movimiento – y a sus mecanismos de generación de plusvalía. La criminalización sumaria de todas estas formas de expresión, tanto en el interior de la zona olímpica como en sus alrededores, es sin duda unos de los aspectos más extraordinarios de la arquitectura legal olímpica. Entrar en esta *zona de excepción olímpica*, o incluso acercarse a ella, implica renunciar a derechos básicos, o más exactamente, aceptar que éstos han quedado suspendidos. Es aquí donde la condición biopolítica del estado de excepción emerge más claramente: la producción de una “tierra de nadie legal” es también producción de *homines sacri*, o seres sin derechos (AGAMBEN, 1999). La analogía formal con el paradigma del “campo” es evidente – y apropiadamente perturbadora. En la siguiente sección se verá cómo la ingeniería legal se relaciona de hecho con una estrategia de militarización del espacio urbano, de modo que el estado de excepción deviene así *espa-*



Figura 4 - Amber Alert #2

Fonte: PRICE, 2011.

cio de excepción. La policía del signo, trabajando en estrecha colaboración con la arquitectura del miedo.

La militarización del espacio urbano

La excepcionalidad legal sobre la que descansan los Juegos de Londres 2012, objeto de las secciones anteriores, está acompañada de un extraordinario dispositivo de seguridad policial. Según las agencias responsables, el primer y más serio riesgo al que se enfrentan las Olimpiadas es el terrorismo internacional, por lo que el diseño de seguridad está basado en la estrategia contra-terrorista del gobierno Británico, CONTEST. El plan se divide, conceptualmente, en cinco programas (HOME OFFICE, 2011, p. 13-14):

- 1) "Project", destinado a la protección de las personas, instalaciones e infraestructuras implicadas en los Juegos. El programa incluye la vigilancia de las acreditaciones, la colaboración con la policía de inmigración y la protección contra ataques químicos, biológicos, radiológicos, nucleares y explosivos.
- 2) "Prepare", que tiene que ver con la planificación para contingencias, especialmente ataques terroristas.
- 3) "Identify and Disrupt" se refiere al trabajo de inteligencia y espionaje destinado a la identificación e interrupción de posibles amenazas.
- 4) "Command, Control, Plan and Resource", la parte correspondiente a la gestión, coordinación y logísticas de los recursos necesarios.
- 5) "Engage", referido al desarrollo de relaciones de confianza y apoyo mutuo con la Familia Olímpica, actores clave a nivel nacional, la comunidad local y el sector privado.

La articulación material de estos principios puede observarse, según Fussey et al. (2011) a tres niveles: arquitectura, vigilancia y dispositivo policial. La arquitectura de la seguridad (¿o del miedo?) es probablemente el aspecto más visible de la estrategia. El parque olímpico está acordonado por una valla electrificada. Este perímetro de 16 km es de acceso estrictamente restringido a través de puestos de control de tipo aeropuerto. Está, además, protegido por "dispositivos de mitigación de vehículos hostiles". Alrededor de esta "isla" de máxima seguridad se ha configurado

una "zona de amortiguación periférica" (*peripheral buffer zone*), en la que entrarán en vigor restricciones de acceso y tráfico (por ejemplo para acomodar carriles de uso exclusivo para la Familia Olímpica) y en la que la actividad pública estará limitada según la normativa discutida anteriormente. Con respecto a la vigilancia, esta se apoya en una densa red de cámaras de seguridad (CCTV), la extensión del sistema de reconocimiento automático de matrículas (ANPR) y el uso de vehículos aéreos no tripulados (UAVs). Existe también la propuesta de implementar un sistema de rastreo automático integrado en el ticket olímpico (éste es al mismo tiempo entrada para los eventos y pase de transporte urbano). El dispositivo policial, por último, incluiría unos nueve mil agentes de la policía metropolitana, cinco mil agentes especiales y hasta siete mil guardias de seguridad privados.

Apoyándose precisamente en el trabajo de Agamben, Fussey et al. (2011, p. 67-68) utilizan el concepto de "espacio de excepción" para definir este tipo de dispositivos de "seguridad total",

basados en la ortodoxia de la tolerancia cero, la militarización del espacio urbano, un gran despliegue de policía privada, diseños arquitectónicos y ambientales que endurecen los posibles objetivos y disuaden comportamientos transgresores, y la fuerte dependencia de la vigilancia tecnológica intensiva.

Estas operaciones, y los espacios de control que generan, se nutren de modelos de actuación policial "excepcionales" y encuentran su legitimación en su carácter "necesario, atípico y efímero: las amenazas y vulnerabilidades que acompañan a los Juegos implican necesariamente acciones de peso; no tienen precedentes, por lo que requieren una respuesta total; y son, en fin, esencialmente temporales" (FUSSEY et al., 2011, p. 61). El argumento es perfectamente análogo a la "ficción" denunciada por Agamben en relación al estado de excepción, según la cual la suspensión de la ley se presenta aún como parte del orden jurídico – una operación esencial para el encubrimiento de su dimensión biopolítica. Al presentar la militarización del espacio urbano como "necesaria" ante la amenaza terrorista, se oculta hasta qué punto la instauración de tal régimen de control y vigilancia tiene como objeto la gestión de la vida misma.

Fussey et al. (2011) también plantean que una vez establecidas, estas medidas generan normas y

“visiones” del orden que tienden a convertirse en permanentes. Esto se debería a que, por un lado, muchos de los dispositivos de seguridad son integrados en el propio diseño y construcción de las infraestructuras, por lo que su desmantelación posterior resulta en ocasiones complicada. Por otro lado, los autores consideran la colosal operación de renovación urbana en el Este de Londres asociada a las Olimpiadas, que tendría como objeto convertir a una de las zonas más pobres de la ciudad en un nuevo barrio deseable para las clases medias. En este contexto, argumentan, sería naif negar la conveniencia de disponer de una infraestructura de seguridad de alto *standing*. Aunque lógicamente sólo una hipótesis en el caso de Londres, la idea de que las operaciones de seguridad vinculadas a las Olimpiadas pueden convertirse de un modo u otro en parte del legado de las mismas tiene precedentes. Las leyes municipales de tolerancia-cero que se aprobaron en Sydney con motivo de las Olimpiadas del año 2000, por ejemplo, fueron posteriormente mantenidas (LENSKY, 2002). La policía privada fue introducida en Tokyo y Seoul con motivo de las Olimpiadas de 1964 y 1988, respectivamente (LEE, 2004). Boykoff (2011), discutiendo el caso de Vancouver 2010, cita los desalojos de *homeless* y la infiltración de movimientos sociales, prácticas que, al contrario que la instalación de cámaras de seguridad, no son reversibles. Aunque la arquitectura legal de la excepcionalidad se desmantele tras el mega-evento, la cuestión de su continuidad y posible impacto a largo plazo permanece vigente⁵. La integración de algunos de estos dispositivos en técnicas de gestión ordinaria plantea justamente la dimensión paradigmática de los procedimientos de excepción en la política contemporánea y el “umbral de indeterminación entre democracia y absolutismo” (AGAMBEN, 2004, p. 11).

Conclusiones

El totalitarismo moderno puede ser definido, en este sentido, como la instauración, por medio del



Figura 5 - Amber Alert #7

Fonte: PRICE, 2011.

estado de excepción, de una guerra civil legal, que permite la eliminación física no sólo de los adversarios políticos, sino de categorías enteras de ciudadanos que por cualquier razón resultan no integrables en el sistema político. Desde entonces, la creación deliberada de un estado de excepción permanente (aunque eventualmente no declarado en sentido técnico) ha pasado a ser una de las prácticas esenciales de los Estados contemporáneos, incluidos los denominados democráticos (AGAMBEN, 2004, p. 11).

Necesidad, atipicidad, temporalidad, amenaza, fidelidad, protección, exclusividad... son algunas de las nociones han sido movilizadas para la legitimación de ese conjunto inaudito de exenciones y excepciones que permiten, y a la vez constituyen, el evento London 2012. A este trabajo de legitimación basado en un exterior amenazante se le une, en la configuración de la excepcionalidad olímpica, el urbanismo militarizado propio de la arquitectura del miedo (ELLIN, 1997). La zona olímpica, y sus alrededores, deviene así espacialización y materialización del estado de excepción, o simplemente espacio de excepción. En esta tierra de nadie, el Estado de Derecho es desplazado

⁵ La historia de la *recuperación* de tecnologías y procedimientos excepcionales excede desde el luego el ámbito de los mega-eventos. En este sentido, Fussey et al. (2011) recuerdan que el sistema de reconocimiento automatizado de matrículas fue primero instalado en el distrito financiero de Londres en los 90 como respuesta a los atentados del IRA. Años después, su uso se expandió al resto de la ciudad como herramienta para el control sobre el nuevo impuesto de circulación urbano. Posteriormente, se extendió su uso a la conurbación londinense, esta vez en relación al impuesto sobre emisiones contaminantes. Un ejemplo apropiado de la conversión de una medida excepcional en una *técnica* de gobierno.

por la fuerza de la normativa extraordinaria, a la vez que la ciudadanía queda reducida por decreto a la celebración del consenso olímpico. Este espacio "limpio" o, mejor, vaciado, emerge como manifestación impecable – paradigmática – del orden biopolítico contemporáneo, en el que la desnudez del sujeto despojado se encuentra con la del poder desatado.

La higienización radical de la vida social, unida al control del espacio comercial de la ciudad, la exención de impuestos y la vigilancia policial de estos privilegios, permiten al COI, cada dos años, aterrizar en un nuevo paraíso capitalista hecho a medida. En el caso de Londres 2012, el gobierno Británico, además de financiar la construcción de las infraestructuras para los Juegos, ha aprobado un conjunto de leyes cuya finalidad es, ante todo, proteger los intereses comerciales de una serie de entidades privadas (el COI, LOCOG y BOA) y sus patrocinadores oficiales (entre los que se encuentran, entre otros, Coca-Cola, Dow, MacDonald's, Visa, Adidas, BP, BT, British Airways). Este artículo ha tratado de mostrar cómo la producción de este espacio ha requerido de hecho una extraordinaria alineación de políticas fiscales, urbanísticas, comerciales y de seguridad. Del mismo modo que Agamben (siguiendo en esto a Carl Schmitt) ha tratado de mostrar cómo el estado de excepción constituía la piedra angular de la construcción de la soberanía occidental, y no su contrario, el caso de London 2012 quizás arroje algo de luz (¡o sombras!) sobre determinados aspectos del funcionamiento de la ciudad contemporánea. Al fin y al cabo, las Olimpiadas son tan solo el caso más extremo (y codiciado), del uso de un mega-evento como instrumento de política urbana.

Referencias

- AGAMBEN, G. ¿Qué es un Campo? **Revista Sibila**, n. 1, 1995. Disponible en: <http://www.oei.org.ar/edumedia/pdfs/T06_Docu4_Queesuncampo_Agamben.pdf>. Acceso en: 1º agosto 2011.
- AGAMBEN, G. **Homo sacer**: el poder soberano y la nuda vida. Valencia: Pre-Textos, 1999.
- AGAMBEN, G. **What is a paradigm?** (Lecture at European Graduate School). 2002. Disponible en: <<http://www.egs.edu/faculty/giorgio-agamben/articles/what-is-a-paradigm/>>. Acceso en: 1º agosto 2011.
- AGAMBEN, G. **Estado de excepción. Homo Sacer II**, 1. Valencia: Pre-Textos, 2004.
- AGAMBEN, G. **Lo que queda de Auschwitz**: el archivo y el testigo. Homo Sacer III. Valencia: Pre-Textos, 2005.
- ANDRANOVICH, G.; BURBANK, M. J.; HEYING, C. H. Olympic cities: lessons learned from mega-event politics. **Journal of Urban Affairs**, v. 23, n. 2, p. 113-131, 2001.
- BILLINGS, A. C. **Olympic media**: inside the biggest show on television. London: Routledge, 2008.
- BOYKOFF, J. The anti-Olympics. **New Left Review**, n. 67, p. 41-59, 2011.
- CHALKLEY, B.; ESSEX, S. Urban development through hosting international events: a history of the Olympic Games. **Planning Perspectives**, v. 14, n. 4, p. 369-394, 2001.
- DAVIS, J.; THORNLEY, A. Urban regeneration for the London 2012 Olympics: issues of land acquisition and legacy. **City, Culture and Society**, v. 1, n. 2, p. 89-98, 2010.
- EK, R. Giorgio Agamben and the spatialities of the camp: an introduction. **Geografiska Annaler: Series B, Human Geography**, v. 88, n. 4, p. 363-386, 2006.
- ELLIN, N. (Ed.). **Architecture of fear**. New York: Princeton Architectural Press, 1997.
- ESSEX, S.; CHALKLEY, B. Olympic Games: catalyst of urban change. **Leisure Studies**, v. 17, n. 3, p. 187-206, 1998.
- FOUCAULT, M. **Nacimiento de la biopolítica**: curso en el Collège de France: 1978-1979. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2007.
- FUSSEY, P. et al. **Securing and sustaining the olympic city**: Reconfiguring London for 2012 and beyond. Burlington: Ashgate Publishing, 2011.
- GAMES MONITOR. **2012 Olympics host city contract technical manuals**. Disponible en: <<http://www.gamesmonitor.org.uk/node/935>>. Acceso en: 1º agosto 2011.
- GOLD, J. R.; GOLD, M. M. Olympic Cities: regeneration, city rebranding and changing urban agendas. **Geography Compass**, v. 2, n. 1, p. 300-318, 2008.
- GOLD, J. R.; GOLD, M. M. (Ed.). **Olympic cities**: city agendas, planning, and the world's games, 1896 to 2016. Oxon: Routledge, 2011.
- HOME OFFICE. **London 2012. Olympic and paralympic safety and security strategy**. London: Home Office, 2011.

- INTERNATIONAL OLYMPIC COMMITTEE – IOC. **Technical Manual on Brand Protection**. Lausanne: IOC, 2005a.
- INTERNATIONAL OLYMPIC COMMITTEE – IOC. THE CITY OF LONDON. BRITISH OLYMPIC ASSOCIATION – BOA. **Host city contract**. Singapur: IOC, 2005b.
- INTERNATIONAL OLYMPIC COMMITTEE – IOC. **Olympic charter**. Lausanne: IOC, 2010.
- INTERNATIONAL OLYMPIC COMMITTEE – IOC. **Revenue sources and distribution**. Webpage. Disponible en: <<http://www.olympic.org/ioc-financing-revenue-sources-distribution?tab=0>>. Acceso en: 1º agosto 2011.
- JAMES, M.; OSBORN, G. London 2012 and the impact of the UK's Olympic and Paralympic legislation: protecting commerce or preserving culture? **The Modern Law Review**, v. 74, n. 3, p. 410-429, 2011.
- KENYON, J.; PALMER, C. Funding and sponsorship; the commercial impact of the 2012 London Olympic games – some considerations. **Journal of Qualitative Research in Sport**, v. 2, n. 1, p. 29-44, 2008.
- LEE, C. M. Accounting for rapid growth of private policing in South Korea. **Journal of Criminal Justice**, v. 32, n. 2, p. 113-122, 2004.
- LENSKYJ, H. **The best Olympics ever?:** social impacts of Sydney 2000. Albany: Suny Press, 2002.
- LONDON ORGANISING COMMITTEE OF THE OLYMPIC GAMES AND PARALYMPIC GAMES LIMITED – LOCOG. **London 2012's UK statutory marketing rights: Brand Protection**. London: LOCOG, 2010.
- LONDON ORGANISING COMMITTEE OF THE OLYMPIC GAMES AND PARALYMPIC GAMES LIMITED – LOCOG. **Our brand**. Disponible en: <<http://www.london2012.com/about-us/our-brand/>>. Acceso en: 1º agosto 2011.
- MICKLE, T. IOC cashes in on Beijing. **Sports Business Journal**, 13 Jul. 2009. Disponible en: <<http://www.sportsbusinessdaily.com/Journal/Issues/2009/07/20090713/This-Weeks-News/IOC-Cashes-In-On-Beijing.aspx>>. Acceso en: 1º agosto 2011.
- NATIONAL AUDIT OFFICE – NAO. **The budget for the London 2012 Olympic and Paralympic Games**. London: The Stationery Office, 2007.
- PAREDES, D. F. El paradigma en la biopolítica de Giorgio Agamben. In: MÚNERA, L. (Ed.). **Normalidad y excepcionalidad en la política**. Bogotá: Univ. Nacional de Colombia. Disponible en: <http://biopolitica.cl/docs/Paredes_texto.pdf>. Acceso en: 1º agosto 2011.
- POYNTER, G.; MACRURY, I. (Ed.). **Olympic cities: 2012 and the remaking of London**. London: Ashgate, 2009.
- PRICE, G. **Amber Alert: a documentary exposé of the Olympic Legacy**. Disponible en: <www.gilesprice.com>. Acceso en: 1º agosto 2011.
- RACO, M.; TUNNEY, E. Visibilities and Invisibilities in urban development: small business communities and the London Olympics 2012. **Urban Studies**, v. 47, n. 10, p. 2069-2091, 2010.
- SHAW, C. A. **Five ring circus: myths and realities of the olympic games**. Gabriola Island: New Society, 2008.
- SHORT, J. R. Going for gold: globalizing the Olympics, localizing the games. In: SHORT, J. R. **Global metropolitan: globalizing cities in a capitalist world**. Oxon and New York: Routledge, 2004. p. 86-108.
- SURBORG, B.; VANWYNSBERGHE, R.; WYLY, E. Mapping the Olympic growth machine. **City**, v. 12, n. 3, p. 341-355, 2008.
- UNITED KINGDOM – UK. Parliament. **London Olympic games and paralympic games act 2006**. London: United Kingdom, 2006.

Recibido: 12/08/2011
Received: 08/12/2011

Aprobado: 25/09/2011
Approved: 09/25/2011